REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

En la fecha paso a despacho de la señora Juez la demanda ordinaria laboral de primera instancia **(Rad.2020-00336-00),** la que correspondió por reparto por la ventanilla virtual el 12 de agosto de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 663

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado **JOSE DAVID PORTILLA OCAMPO** con C.C. No. 1.058.818.923 y T.P. No. 281.694 del C.S. de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

Por reunir los requisitos legales, **SE ADMITE** la anterior demanda Ordinaria Laboral de primera instancia promovida por la señora **MARIA DEL MAR ARROYAVE TABARES** en contra de **ALIMENTOS Y BEBIDAS ALYCA S.A.S.**

Cítese a la demandada, por intermedio de su representante legal y **NOTIFÍQUESELE** el contenido de este auto y hágasele entrega de una copia de la demanda, para que le de respuesta en el término de diez (10) días hábiles por intermedio de apoderado.

De igual manera se dispone notificar el presente auto a la doctora PAULA LILIANA RESTREPO REYES, Procuradora 15 Judicial 1 para asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 071 de septiembre 1 de 2020

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA